

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., noviembre tres (3) de dos mil veintitrés.

Radicación: Ejecutivo No. 2023 00425  
Demandante: SULICOR S.A.S.  
Demandado: GAMMA DISTRIBUCIONES S.A.S.

Revisada la demanda de acuerdo con los artículos 89 y 90 del C.G.P., el  
Juzgado,

RESUELVE:

INADMITIRLA para que en el término de cinco días SO PENA DE RECHAZO,  
conforme lo establece el artículo 90 del C.G.P., subsane lo siguiente:

Aclare cuál es el título que pretende ejecutar y de acuerdo a ello adecue las  
pretensiones de la demanda, ya que se indica que se trata de un pagaré pero a  
la misma vez su capital aducen que se encuentra contenido en las facturas  
aportadas.

Allegue las facturas electrónicas en formato XML.

NOTIFÍQUESE,



**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**  
Juez

LAO